

**CIRCULAR N° 8/2025**

**REF: FLEXIBILIZACIÓN DE HORARIOS ESPECIALES POR COMIENZO Y  
FINALIZACIÓN DE PERÍODO LECTIVO**

Montevideo, 11 de febrero de 2025.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS :**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento que en virtud del comienzo del Período Lectivo de clases, y las particularidades que ello conlleva en tanto madres, padres y tutores tienen a su cargo niños en edad escolar, se autorizará un período de flexibilidad horaria transitoria y excepcional, el que irá;

**para el comienzo de cursos:** desde el cuarto lunes del mes de febrero y hasta el tercer viernes del mes de marzo;

**para la finalización de los mismos;** desde el segundo lunes del mes de diciembre y hasta el tercer viernes de dicho mes.

La autorización de las solicitudes al amparo a la flexibilidad horaria dispuesta por la presente, **será bajo la estricta responsabilidad del jerarca, y en el entendido que en todos los casos se deberá dar cumplimiento a las 6 horas 15 de labor diaria.**

Sin otro particular, saluda a Uds. Atentamente;

**Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA**  
Directora General  
Servicios Administrativos

